



Miguel Ferre Navarrete
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

Sr. D. Fernando Henar Pérez
Presidente
Confederación Española de
Empresarios del Juego del Bingo (C.E.J.)
Calle Hermosilla 57, 5° Dcha.
28001 Madrid



Madrid, 20 de septiembre de 2016

Estimado Sr.:

En contestación al escrito de 16 de junio de 2016 del Observatorio Estatal del Sector Laboral del Bingo dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en el que abogan por la armonización del régimen jurídico y fiscal de dicho sector y su impulso desde el Consejo de Políticas del Juego, deseamos, en primer lugar, agradecerles las reflexiones que nos trasladan, así como transmitirles algunas observaciones.

En cuanto a la armonización fiscal del bingo, es cierto que las Comunidades Autónomas y el Estado no coinciden en la cuantificación de los tipos exigidos a este juego pero ello es consecuencia de la actual distribución de competencias normativas, según se establece en la Constitución y en los Estatutos de las diversas Autonomías.

En este sentido, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece, en el ámbito de los tributos sobre el juego, que las competencias normativas de las Comunidades Autónomas son la determinación de exenciones, base imponible, tipos de gravamen, cuotas fijas, bonificaciones y devengo, así como la regulación de la aplicación de los tributos (artículo 19, apartado dos, letra e).

Por tanto, salvo el hecho imponible y el sujeto pasivo, que siguen siendo competencias exclusivas del Estado, las Comunidades Autónomas pueden modificar cualquier otro parámetro de estos tributos, como de hecho ha sucedido, sin que en este aspecto ni el



Tribunal Constitucional, ni cualquier otra Instancia pública, hayan opuesto a tal proceder ningún óbice o cortapisa.

Por lo que se refiere al contenido de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, debe señalarse que por parte del Consejo de Políticas del Juego, se han tratado, en muchas ocasiones, asuntos directamente relacionados con la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en dicha Ley, en lo que pudiera afectar al juego y a su fiscalidad. Así, en los últimos años, dentro del orden del día de múltiples reuniones tanto plenarias como del Grupo de Trabajo Regulatorio de este Consejo, órgano de participación y coordinación de las Comunidades Autónomas y el Estado en materia de juego, se han incluido aspectos relacionados con la Ley 20/2013.

Debe tenerse en cuenta que los asuntos relacionados con la materia tributaria no son medidas que supongan una barrera de acceso al mercado sino medidas vinculadas con el ejercicio de la actividad y, por tanto, no afectadas por el principio de eficacia nacional establecido en el artículo 20 de la Ley 20/2013, ni por el de no discriminación establecido en su artículo 3. Tampoco están expresamente contempladas en las actuaciones contrarias a la libre circulación del artículo 18.

Por parte del Consejo de Políticas del Juego, desde 2014, y como consecuencia del programa de racionalización normativa que acompañó a la entrada en vigor de la Ley 20/2013, se vienen desarrollando trabajos de estudio, propuesta y asunción de compromisos de cara a la aproximación regulatoria de las autoridades responsables en materia de juego. Asimismo, la Secretaría Técnica del Consejo ha elaborado informes sobre aquellas medidas regulatorias que pudieran contravenir lo dispuesto en la Ley 20/2013.

Dentro de estos trabajos, con fecha 16 de abril de 2014 se remitió un cuestionario a diversas asociaciones empresariales del sector del juego, entre las que se encontraba la Confederación Española de Empresarios del Juego del Bingo (C.E.J.). Tanto los cuestionarios como el informe resumen de las observaciones presentadas están publicadas en la página web de la Dirección General de Ordenación del Juego.

El análisis y estudio de las materias del Plan de Trabajo aprobado en el Consejo de Políticas del Juego para el año 2014 propiciaron el Acuerdo de dicho Consejo de 17 de diciembre de 2014 en el que las Comunidades Autónomas suscribieron diversos compromisos para facilitar el ejercicio de la actividad en el sector del bingo.



En definitiva, el Consejo de Políticas del Juego se ha ocupado y sigue ocupándose de la posible armonización de la regulación del juego del bingo, habiéndose solicitado en algunas de las reuniones citadas el parecer de los sectores del juego. No obstante, respecto de la fiscalidad, salvo que se aborde una modificación de la regulación de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas, no es posible imponerles, sin intrusión en sus competencias, medida estatal alguna que fije los tipos de este impuesto.

Quedamos a su disposición para cualquier otra aclaración que considere oportuno solicitarnos.

Atentamente.